



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**



Distr.
GENERAL

PNUMA/OzL.Pro/ExCom/67/24
20 de junio de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Sexagésima séptima Reunión
Bangkok, 16 - 20 de julio de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: ERITREA

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Eritrea

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMOS
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del Anexo C)	Año: 2010	0,1 (tonelada PAO)
--------------------------------------------------------------------------------	-----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					1,1				1,1

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	0,1	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumulativas:	0,1
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	0,07

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)			0,0		0,0		0,0		0,0	0,0
	Financiación (\$EUA)			17.166		20.428	0	20.428	0	10.214	68.236
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0		0,0	0,0						0,0
	Financiación (\$EUA)	35.431			52.706						88.137

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n/c	0,1	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	0,1	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	n/c
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	40.000	0	0	0	27.000	0	0	0	17.500	84.500
		Gastos de apoyo	5.200	0	0	0	3.510	0	0	0	2.275	10.985
	ONUDI	Costos del proyecto	40.000	0	0	0	40.000	0	0	0	0	80.000
		Gastos de apoyo	3.600	0	0	0	3.600	0	0	0	0	7.200
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			80.000	0	0	0	67.000	0	0	0	17.500	164.500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			8.800	0	0	0	7.110	0	0	0	2.275	18.185
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			88.800	0	0	0	74.110	0	0	0	19.775	182.685

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	40.000	5.200
ONUDI	40.000	3.600

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Eritrea, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado al Comité Ejecutivo, en su 67ª Reunión, la etapa I de un plan de gestión de la eliminación de HCFC por un monto total, conforme a la solicitud inicial, de 233.300 \$EUA, que se desglosa en 110.000 \$EUA más 14.300 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 100.000 \$EUA más 9.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI. El plan de gestión de la eliminación de HCFC comprende estrategias y actividades dirigidas a reducir el 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020.

2. El primer tramo para la etapa I solicitado a la presente Reunión asciende a 116.650 \$EUA, suma que se desglosa en 55.000 \$EUA más 7.150 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 50.000 \$EUA más 4.500 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI, conforme a la solicitud inicial.

Antecedentes

Reglamentaciones relativas a las SAO

3. La Unidad Nacional del Ozono, establecida en el marco del Departamento de Evaluación de los Recursos Ambientales e Información, coordina la aplicación de las reglamentaciones relativas a las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y tiene bajo su responsabilidad la ejecución de proyectos para eliminar su utilización en Eritrea, así como la sensibilización del público sobre asuntos relacionados con el ozono y el cambio climático. El sistema de otorgamiento de licencias para las SAO de Eritrea se aprobó solamente en agosto de 2010, tras la publicación en el periódico oficial de la normativa aplicable la concesión de cuotas para importar y exportar SAO, así como productos que contienen esas sustancias. Esas reglamentaciones controlan la importación y exportación de SAO, así como de los productos que contienen esas sustancias. Además de los CFC y demás SAO, las reglamentaciones también incluyen un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar el consumo de HCFC. Si bien el sistema de otorgamiento de licencias ya entró en vigor, el mecanismo de cuotas para los HCFC se aplicará a partir de 2013.

4. El Gobierno de Eritrea ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

5. En Eritrea no se producen HCFC; por consiguiente, todos los que se consumen en el país son importados. El estudio confirmó que en Eritrea se utiliza principalmente el HCFC-22 en el sector de refrigeración y aire acondicionado. Su utilización en el sector del aire acondicionado corresponde al 64 por ciento del consumo total de HCFC en el país.

Cuadro 1: Consumo de HCFC en Eritrea

Año	Datos con arreglo al Artículo 7		Datos del estudio	
	tm	toneladas PAO	tm	toneladas PAO
2005	14,91	0,8	14,91	0,82
2006	15,86	0,9	15,86	0,87
2007	16,87	0,9	16,87	0,93
2008	17,95	1,0	17,95	0,99
2009*	1,80	0,1	19,1	1,05
2010*	1,90	0,1	20,31	1,12

*Eritrea había solicitado oficialmente una modificación de los datos de 2005 a 2010; a su vez, los datos de 2009 y 2010 están en espera de la aprobación del Comité de Aplicación

6. En el Cuadro 1 se expone el consumo de HCFC en Eritrea entre 2005 y 2010. Inicialmente, el estudio arrojó cifras más elevadas que las notificadas para esos años con arreglo al Artículo 7. El Gobierno de Eritrea pidió que se ajustaran los datos notificados para que reflejaran un consumo realista de esas sustancias, como el calculado en el estudio. Posteriormente se ajustaron los datos notificados con arreglo al Artículo 7 entre 2005 y 2008; a su vez, los datos revisados para 2009 y 2010 están en espera de la aprobación del Comité de Aplicación. El estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC mostró que el consumo de esas sustancias aumentó de 14,91 toneladas métricas (tm) en 2005 a 20,31 tm en 2010, lo cual corresponde a un incremento del 6 por ciento anual. Ese aumento se atribuyó al número de empresas que utilizan sistemas de enfriamiento de manera intensiva para procesar alimentos y al consumo del sector de minería que anteriormente no se incluía en los datos notificados con arreglo al Artículo 7.

Distribución de los HCFC por sector

7. En Eritrea, los HCFC se utilizan en los sectores de equipos de aire acondicionado y refrigeración, tanto domésticos, como comerciales e industriales. Los equipos de refrigeración para viviendas del país comprenden refrigeradores, unidades de aire acondicionado, congeladores y enfriadores de agua. En 2010, el país contaba con aproximadamente 19.062 equipos de aire acondicionado domésticos. En el Cuadro 2 se resume el consumo de HCFC por sector.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector en 2010

Categoría	Nº de unidades	Carga (toneladas)		Consumo para el mantenimiento		% de fugas anuales
		métricas	PAO	métricas	PAO	
Aire acondicionado (equipos unitarios Split)	19.062	87,5	4,81	12,54	0,69	14%
Refrigeración comercial y procesamiento de alimentos	6.138	34	1,87	4,85	0,27	14%
Equipos industriales y varios	4.849	6	0,33	2,92	0,16	49%
TOTAL	30.049	127,5	7,01	20,31	1,12	

Consumo básico estimado de HCFC

8. Eritrea calculó su consumo básico para el cumplimiento en 19,71 tm (1,1 tonelada ODP) en función del promedio de los consumos de 2009 (19,1 tm - 1,05 toneladas PAO) y de 2010 (20,31 tm - 1,12 tonelada PAO) mediante los datos obtenidos en el estudio y sometidos a la Secretaría del Ozono para que revisase los notificados anteriormente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Si lo hubiese calculado en función de los datos oficiales notificados respecto de 2009 y 2010 con arreglo al Artículo 7, el consumo básico hubiera ascendido a 1,85 tm (0,10 tonelada PAO).

Previsiones sobre el consumo futuro de HCFC

9. Eritrea estimó que, en el futuro, la demanda de HCFC aumentaría en un 6 por ciento anual; para calcularlo utilizó una cifra extrapolada, producto de la comparación de los datos notificados al amparo del Artículo 7 con los obtenidos en el estudio. La estimación del crecimiento del consumo de HCFC en Eritrea también se basó en el nivel del desarrollo económico actual y las necesidades para cargar los equipos nuevos. En el Cuadro 3 se resumen las previsiones sobre el consumo de HCFC en Eritrea, y se expone su diferencia en caso de un consumo restringido (es decir, de conformidad con el Protocolo) y de un consumo irrestricto.

Cuadro 3: Previsiones sobre el consumo de HCFC

Año	Unidades	2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	19,10	20,31	21,34	22,64	19,71	19,71	17,73	17,73	17,73	17,73	17,73	12,81
	t ODP	1,05	1,12	1,17	1,25	1,08	1,08	0,98	0,98	0,98	0,98	0,98	0,70
Consumo de HCFC irrestricto	tm	19,10	20,31	21,34	22,64	23,69	25,58	27,63	29,84	32,22	34,81	37,59	40,60
	t ODP	1,05	1,12	1,17	1,25	1,30	1,41	1,52	1,64	1,77	1,91	2,07	2,23

*Calculado en función de los datos con arreglo al Artículo 7 revisados y sometidos a la Secretaría del Ozono

Estrategia de eliminación de los HCFC

10. El Gobierno de Eritrea propone cumplir los objetivos de control de los HCFC estipulados en el Protocolo de Montreal, a saber, su congelación en 2013, así como su reducción en un 10 por ciento en 2015 y en un 35 por ciento en 2020. La estrategia general de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC consistirá en capacitar funcionarios de aduanas y las fuerzas del orden; un programa de incentivos y el refuerzo de las capacidades de los centros de recuperación, reciclado y sustitución; la formación de técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y el fortalecimiento de la asociación de refrigeración; la coordinación y seguimiento de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC y la presentación de informes al respecto. En el Cuadro 4 se exponen las actividades concretas y el calendario de ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Cuadro 4: Actividades concretas de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC y calendario de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Calendario
Refuerzo de la capacitación de los funcionarios de aduanas y demás fuerzas del orden, así como de los institutos de formación de los primeros. Divulgación de las reglamentaciones aplicables a las SAO modificadas	2012-2020
Refuerzo de los 3 centros regionales de sustitución de equipos mediante la prestación de asistencia técnica, el suministro de equipo y el programa de incentivos para acceder a juegos de herramientas, repuestos y fluido alternativo, así como la conversión y preparación de un programa global para reducir el consumo de HCFC y las emisiones de carbono en el sector de refrigeración y aire acondicionado	2012-2020
Fortalecimiento de la Asociación e institutos de formación técnica y capacitación de técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas en la materia	2012-2020
Coordinación y seguimiento de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC y presentación de informes al respecto	2012-2020

11. El costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC que se ejecutará en Eritrea para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento en 2020 se estimó en 210.000 \$EUA. En el Cuadro 5 se expone su desglose detallado por actividad. Ese costo se presenta conforme a la financiación admisible para el país estipulada en la Decisión 60/44 en función de los datos presentados a la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7 y revisados.

Cuadro 5: Actividades planificadas y costo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para el PNUMA

Descripción de las actividades	Total (\$EUA)
Refuerzo de la capacitación de los funcionarios de aduanas y demás fuerzas del orden, así como de los institutos de formación de los primeros. Divulgación de las reglamentaciones aplicables a las SAO modificadas	40.000
Refuerzo de los tres centros regionales de sustitución de equipos	100.000
Fortalecimiento de la Asociación e institutos técnicos y capacitación de técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas al respecto	50.000
Coordinación y seguimiento de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC y presentación de informes al respecto	20.000
Total	210.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría estudió el plan de gestión de la eliminación de HCFC para Eritrea a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012 - 2014. La Secretaría examinó con el PNUMA los asuntos técnicos y relativos a los costos a los que, conforme se resume más abajo, el organismo respondió satisfactoriamente.

Asuntos relativos al consumo

13. La Secretaría observó que los datos sobre el consumo presentados en el plan de gestión de la eliminación de HCFC no coincidían con los sometidos inicialmente por el Gobierno de Eritrea con arreglo al Artículo 7, y pidió al PNUMA que aclarase los motivos de esa discrepancia. También solicitó al PNUMA una explicación sobre las razones que habían conducido a revisar los datos relativos al consumo de los años 2005 a 2010, visto que esos eran los que se habían utilizado para extrapolar los datos correspondientes a los años intermedios, a saber, de 2006 a 2009. El PNUMA indicó que los datos notificados inicialmente con arreglo al Artículo 7 no eran exactos debido a que se basaban en estimaciones de las importaciones. El estudio sobre el consumo de HCFC realizado durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC arrojó que, en realidad, el volumen de esas sustancias utilizado para el mantenimiento era superior al notificado. Por ese motivo, el Gobierno había solicitado oficialmente que se modificaran los datos registrados anteriormente en la Secretaría del Ozono con arreglo al Artículo 7. A la fecha en que se redactó el presente documento, la Secretaría del Ozono había revisado los datos sobre el consumo de los años 2005 a 2008. Pero la revisión de los datos de 2009 y 2010 aún estaba pendiente de una decisión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

14. La Secretaría también llamó la atención del PNUMA sobre el hecho de que el sistema de otorgamiento de licencias de Eritrea había entrado en vigor en agosto de 2010 solamente, y quiso saber si los datos sobre el consumo de 2011 se basaban en las licencias otorgadas en el marco de ese sistema de reciente aprobación. El PNUMA confirmó que así se había procedido, pero que se habían introducido algunos ajustes en función de los datos que reunió la Unidad Nacional del Ozono cuando verificó las importaciones reales. El PNUMA también indicó que el número actual de equipos correspondía a las necesidades del mantenimiento. Por consiguiente, se había calculado la demanda futura para el mantenimiento en función de las necesidades actuales al respecto, a las que se había añadido una tasa de crecimiento limitada.

Punto de partida de la reducción acumulativa del consumo de HCFC

15. Inicialmente, el Gobierno de Eritrea estimó el consumo básico para el cumplimiento en 19,71 tm (1,1 tonelada PAO) en función de los consumos de 2009 y 2010 (véase el párrafo 8). Pero como el ajuste de los datos de esos dos años todavía debe ser objeto de una decisión de la Reunión de las Partes, el Gobierno de Eritrea convino en fijar el punto de partida de la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC en el volumen básico de 1,85 tm (0,10 tonelada PAO), que corresponde al promedio de los consumos notificados en 2009 (1,80 tm – 0,10 tonelada PAO) y en 2010 (1,90 tm – 0,10 tonelada PAO). Pero si las Partes en el Protocolo de Montreal aprobaran la solicitud de modificación del consumo de HCFC notificado anteriormente respecto de 2009 y 2010, el volumen básico consiguiente ascendería a 19,71 tm (1,1 tonelada PAO) y la financiación correspondiente a 210.000 \$EUA de conformidad con la Decisión 60/44, apartado f), inciso xii). Ese ajuste se efectuaría cuando se solicite el segundo tramo.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

16. La Secretaría pidió aclaraciones sobre algunas actividades planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC debido a su relación con las que ya se habían ejecutado en el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva de los CFC. Llamó la atención del PNUMA sobre el hecho de que este último plan de gestión de Eritrea se había aprobado en el mismo momento que su programa de país para que pudiera ejecutar sin tardanza las actividades de supresión de los CFC debido a su ratificación tardía del Protocolo de Montreal, pero indicó que los avances registrados desde la 63ª Reunión eran limitados. El PNUMA aclaró que el país no podía desembolsar fondos durante alrededor de dos años visto que el sistema de otorgamiento de licencias para las SAO se había aprobado en agosto de 2010 únicamente y que, por consiguiente, sólo podría emprender actividades a pequeña escala que consistían, fundamentalmente, en terminar las tareas preliminares relativas a los programas de capacitación. Esas

tareas se están actualmente en ejecución, ya se han entregado las herramientas y se están impartiendo los cursos.

17. El PNUMA también indicó que ya se han comprometido todos los fondos y que los equipos adquiridos podrían utilizarse para eliminar los HCFC. Señaló asimismo que como su número es limitado, es importante que, en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, se consideraran equipos adicionales para los técnicos a efectos de proceder a una mejor distribución y ampliar la divulgación de las buenas prácticas de mantenimiento.

18. La Secretaría pidió aclaraciones sobre el programa de incentivos para las sustituciones debido a que en Eritrea se carecía de alternativas de bajo PCA para convertir los equipos y, también, sobre las mejoras planificadas en los programas de capacitación de aduaneros y técnicos de mantenimiento (a saber, el recurso a profesores e institutos que ya han recibido capacitación, etc.) del plan de gestión de la eliminación de HCFC respecto de los impartidos previamente en el marco del plan de eliminación de los CFC; la lista de equipos a suministrar, así como una justificación de la necesidad de equipos adicionales. Solicitó asimismo mayores detalles sobre la actividad dirigida a reforzar los institutos de formación profesional a efectos de promover las buenas prácticas para técnicos. También consideró las deliberaciones celebradas por el Comité Ejecutivo, en su 66ª Reunión, sobre las actividades a ejecutar en el sector de mantenimiento y quiso saber si la ejecución de las conversiones durante la etapa I representaba la mejor opción o si podían postergarse hasta una etapa posterior. Asimismo, la Secretaría quiso conocer el método que se estaba aplicando para garantizar la sostenibilidad del componente relativo a las conversiones debido a que el HCFC-22 sigue siendo más económico que las demás alternativas.

19. El PNUMA explicó que el material y el programa de capacitación revisados se basarían en lo que ya se había hecho durante la eliminación de los CFC y se centrarían en las reglamentaciones aplicables a los HCFC y los equipos. Expuso informaciones adicionales y justificó algunas partidas presupuestarias de esos programas de capacitación. El PNUMA también presentó una lista de las herramientas a suministrar a los técnicos de mantenimiento y centros de formación, así como el desglose de los costos correspondientes y una justificación de la necesidad de equipos adicionales. Respecto del fortalecimiento de los institutos de formación técnica, el PNUMA indicó que la Unidad Nacional del Ozono está trabajando en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación Técnica y ha preparado módulos relativos al ozono que se incorporarán en el programa de capacitación, así como un plan de estudios sobre refrigeración y el aire acondicionado. También se ejecutaría un programa para desarrollar las capacidades de los conferenciantes que participarán en la formación, quienes recibirán nuevos materiales de capacitación. De ese modo, todos los técnicos egresados de los institutos técnicos públicos habrán recibido una formación básica sobre la protección de la capa de ozono y asistido a los módulos relativos a las buenas prácticas. El PNUMA señaló asimismo que el Gobierno apoya plenamente la iniciativa y que el Ministerio comenzará a asignar fondos de su presupuesto anual al sistema cuando se agote la financiación del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

20. La Secretaría informó al PNUMA de que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no se había examinado en función de la información contenida en la solicitud, sino de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 utilizados para evaluar el cumplimiento del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, al tratarse de un país de bajo consumo, cuyo volumen básico en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración oscila entre 0 y 15 tm y que apunta a reducirlo en un 35 por ciento en 2020, la financiación admisible ascendería a 164.500 \$EUA. Si se revisara el consumo básico de HCFC, la financiación podría ajustarse en consecuencia (véase el párrafo 15).

21. En el Cuadro que figura a continuación se expone la financiación ajustada:

Descripción de las actividades	Total (\$EUA)
Refuerzo de la capacitación de los funcionarios de aduanas y demás fuerzas del orden, así como de los institutos de formación de los primeros. Divulgación de las reglamentaciones aplicables a las SAO modificadas	32.500
Refuerzo de los tres centros regionales de sustitución de equipos	80.000
Fortalecimiento de la Asociación e institutos técnicos y capacitación de técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas al respecto	35.000
Coordinación y seguimiento de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC y presentación de informes al respecto	17.000
Total	164.500

Repercusiones en el clima

22. Las actividades de asistencia técnica planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la puesta en vigor de controles a las importaciones de HCFC, reducirán el volumen de HCFC-22 utilizado para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada de CO₂ equivalente. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprende un cálculo de las consecuencias climáticas, las actividades planificadas por Eritrea, en particular la capacitación de técnicos sobre mejores prácticas de mantenimiento, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que su ejecución, al reducir la emisión de refrigerantes a la atmósfera, tendrá consecuencias positivas en el clima. Sin embargo, actualmente la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente las repercusiones climáticas. Dichas repercusiones podrían establecerse mediante la evaluación de los informes sobre la ejecución y, en particular, la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de los volúmenes de refrigerantes recuperados y reciclados notificados, así como del número de técnicos capacitados y de equipos convertidos del HCFC-22 a otras sustancias.

Cofinanciación

23. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, así como con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA indicó que Eritrea aportará personal y otros recursos en calidad de contribuciones en especie, que podrían considerarse como la participación del Gobierno en la cofinanciación del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA alentase a Eritrea a buscar otras fuentes de cofinanciación, en particular para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012 - 2014

24. El PNUMA y la ONUDI solicitan 164.500 \$EUA, más los gastos de apoyo, para ejecutar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El monto total solicitado de 88.800 \$EUA para el período 2012 – 2014, comprendidos los gastos de apoyo, es superior al estipulado en el plan administrativo. Visto su consumo básico de HCFC en el sector de mantenimiento (1,85 tm), y de conformidad con la Decisión 60/44, la asignación para Eritrea hasta la eliminación de 2020 debería ascender a 164.500 \$EUA.

Proyecto de acuerdo

25. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC.

RECOMENDACIÓN

26. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC de Eritrea a ejecutar entre 2012 y 2020 para reducir el consumo básico de HCFC en un 35 por ciento, por el monto de 182.685 \$EUA, que se desglosa en 84.500 \$EUA más 10.985 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 80.000 \$EUA más 7.200 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Eritrea convino en establecer un nivel básico estimado de 0,1 tonelada como punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC, calculado en función de su consumo en 2009 y 2010 (0,1 tonelada PAO) notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.;
- c) Deducir 0,03 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendase el consumo básico para el cumplimiento de Eritrea en función de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente, y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para Eritrea, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 88.800 \$EUA, que se desglosa en 40.000 \$EUA más 5.200 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo al organismo para el PNUMA, y en 40.000 \$EUA más 3.600 \$EUA por concepto de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eritrea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,07 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,1	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,1	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40.000	0	0	0	27.000	0	0	0	17.500	84.500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5.200	0	0	0	3.510	0	0	0	2.275	10.985
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	40.000	0	0	0	40.000	0	0	0	0	80.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.600	0	0	0	3.600	0	0	0	0	7.200
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	80.000	0	0	0	67.000	0	0	0	17.500	164.500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8.800	0	0	0	7.110	0	0	0	2.275	18.185
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	88.800	0	0	0	74.110	0	0	0	19.775	182.685
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,03
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,07

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono que se incluye en el presente proyecto de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

N/C